

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

LA PLATA, 1 de julio de 2008.

VISTO que se gestiona la creación del PROGRAMA DE CONTINGENCIAS INSTITUCIONALES CRÍTICAS, y

CONSIDERANDO

Que el programa propuesto se implementará con el fin de dar respuesta institucional a cualquier situación crítica, relacionada al recurso humano necesario para afrontar las distintas contingencias que surgieran en las dependencias del sistema de salud de la provincia de Buenos Aires, en todos sus niveles;

Que tal como surge de las estadísticas y la experiencia acumulada, se producen contingencias a las que se debe hacer frente en forma inmediata, no contando en muchos casos con elementos administrativos o normas legales que avalen los procedimientos aplicados en cada situación, generando el dictado de resoluciones que atiendan a cada caso en particular, no proporcionando una solución integral;

Que el sistema de salud requiere de la cobertura de las necesidades en forma inmediata a la aparición de la contingencia y su utilización es de carácter restrictivo, teniendo en cuenta que de ninguna manera puede sustituir a la legislación de empleo público;

Que para lograr el objetivo propuesto es preciso contar con los recursos humanos idóneos y en número adecuado para enfrentar estas situaciones coyunturales, asignando diversas becas asistenciales;

Que tal medida se dicta de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 5726/89 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 13.757;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Crear el PROGRAMA DE BECAS PARA LAS CONTINGENCIAS INSTITUCIONALES CRÍTICAS, con destino a profesionales, enfermeros, técnicos y/o auxiliares requeridos para la atención en Contingencia, en el marco de lo normado por el Decreto N° 5725/89, por un periodo inicial no mayor a tres (3) meses, prorrogable, por única vez por tres (3) meses más.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el número de becas se asignará de acuerdo a la emergencia que corresponda y se distribuirán de conformidad a las necesidades regionales, siendo destinadas a realizar tareas pre-hospitalarias y hospitalarias según corresponda.

ARTÍCULO 3º. Las becas del Programa de Contingencias Institucionales Críticas se desarrollarán bajo la órbita de los Establecimientos del subsector Público de la Provincia de Buenos Aires, las cuales serán autorizadas por la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud y la Dirección Provincial de Hospitales, o quien las reemplace.

ARTÍCULO 4º. Autorizar la aplicación del Sistema de Módulos para la Atención en Contingencia que permita contar con la prestación de servicios de personal que



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

se halla en relación de dependencia con el Estado Provincial o que goza de algún tipo de Beca otorgada por la Provincia de Buenos Aires, los que podrán desarrollar tareas en horario que no interfiera con su horario habitual, (contra turno) no pudiendo superar el límite de carga horaria establecido en la Resolución 1167/08.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el régimen horario y la retribución de los becarios afectados al Programa de Contingencias Institucionales Críticas corresponde a la escala aprobada por Resolución 1544/08 modificatoria de la Resolución 1167/08.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la escala de las unidades Módulos, autorizada por el artículo 4° se liquidará conforme a lo establecido por la Resolución 1167/08.

ARTÍCULO 7°. Los gastos que resulten de la aplicación del presente Programa serán atendidos con los recursos contemplados en el presupuesto de ésta Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud a tal efecto.

ARTÍCULO 8°. Registrar y comunicar. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 2398



Dr. CLAUDIO ZIN
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires